

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, en mi carácter de Síndico Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 25, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción I, 47, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO, QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO ESPECIFICO MODIFICATORIO A FIN DE QUE EL AYUNTAMIENTO EN SU CARÁCTER DE CONCEDENTE PUEDA RECAUDAR LOS INGRESOS POR LOS SERVICIOS DE ASEO COMERCIAL O CONTRATADOS, A FIN DE QUE SE VEAN REFLEJADOS DENTRO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL**, basado en la siguiente

1

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 104, 105, 107 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.



II.- Mediante Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 29 veintinueve de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó la concesión y adjudicación directa a favor de la empresa SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V., respecto al servicio integral que comprende recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial no peligrosos domiciliarios en la totalidad del territorio del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco; la operación, mantenimiento, administración del actual relleno sanitario; así como los relacionados con aseo comercial o aseo contratado.

Dentro del contrato de dicha concesión en la cláusula segunda y en la fracción XVII de la ~~cláusula novena del contrato de concesión, se estableció que la concesión incluye la~~ prestación del servicio de aseo comercial o aseo contratado a los particulares, así como recibir a los particulares en el relleno sanitario los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, respetando como costo del servicio los montos que para tal efecto se establezcan en la ley de ingresos municipal vigente al momento de la prestación del servicio; sin especificarse el procedimiento de cobro y pago, así como el tratamiento a los contratos celebrados entre los prestatarios del servicio y el Ayuntamiento Municipal, con anterioridad a la autorización de la concesión.

III.- Mediante Oficio número HM-037/2018 y HM-044/2019, donde por solicitud del Mtro. Teofilo de la Cruz Moran, en su carácter de Tesorero Municipal, solicitó un convenio específico a fin de que el Ayuntamiento en su carácter de concedente pueda recaudar los ingresos por los servicios de aseo comercial o contratados, **a fin de que se vean reflejados dentro del Fondo General de Participaciones, de conformidad con el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que se calculan a partir de una fórmula en la que, a través de la recaudación de los impuestos y derechos que realiza el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal,** por lo que es del interés de el Ayuntamiento como concedente la continuidad en el servicio que los particulares reciben a través de la empresa concesionaria, del servicio descrito en el punto anterior, de conformidad con las tarifas establecidas en la ley de ingresos municipal, los mecanismos y formas de pago hasta ahora vigentes.

IV.- Lo anterior a efecto de garantizar que los residuos generados por los negocios y establecimientos sean correctamente dispuestos evitando su dispersión en las vías públicas, así como contar con la información y antecedentes suficientes para llevar un adecuado control y seguimiento por parte de la autoridad, respecto de los generadores de residuos de manejo especial.

2



Entendiendo por aseo comercial o contratado, el servicio que se presta a los particulares para recolectar, trasladar y disponer los residuos de manejo especial que generen en sus negocios o establecimientos, así como la recepción de los residuos de manejo especial que depositen los particulares en el sitio de disposición final.

Por lo anterior, se solicita se realice el convenio en los siguientes terminos:

- a) El objetivo del convenio será que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su calidad de Concedente, recaude el ingreso derivado del servicio de aseo comercial o contratado, de acuerdo a los costos que se establezcan en las leyes de ingresos municipales vigentes al momento de la prestación del servicio y a las condiciones en las que se preste el servicio por parte de la empresa concesionaria, en términos de volumen de residuos recolectados o recibidos y frecuencia de recolección.
- b) Así mismo la empresa concesionaria informará mensualmente al Ayuntamiento, a través de la Coordinación General de Servicios Públicos, respecto de los servicios devengados, tratándose de recolección, traslado y disposición final de residuos de manejo especial, así como de recepción y depósito en el sitio de disposición final de dichos residuos.
- c) El Ayuntamiento, a través de la Coordinación General de Servicios Públicos y la Tesorería Municipal, notificará mensualmente antes del día último de mes, aquellos particulares que presenten morosidad en el pago correspondiente; a lo cual la empresa concesionaria deberá de suspender la prestación del servicio de aseo comercial o contratado, hasta en tanto se ponga al corriente en sus pagos, lo cual una vez efectuado deberá restablecerse el servicio.
- d) En tanto el Ayuntamiento, a través de la Coordinación General de Servicios Públicos y la Tesorería Municipal, no informe de mora en el pago o solicite a la empresa concesionaria la suspensión del servicio de aseo comercial o contratado respecto de algún particular, la empresa concesionaria continuará brindando el servicio y se presumirá devengado para efecto del importe total a reintegrar a la empresa concesionaria.
- e) El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, reintegrará mensualmente a la empresa concesionaria el importe resultante de la prestación del servicio de aseo comercial o contratado devengado y recaudado, a través del pago correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber recibido el comprobante fiscal correspondiente, menos una retención del 10% diez por ciento de lo recaudado



- mensualmente, a fin de que sea a contraprestación a favor del Ayuntamiento por concepto como gastos de administración.
- f) El Convenio Específico será para dejar establecido el procedimiento para el cobro del servicio de aseo comercial o contratado y su correspondiente pago a la empresa concesionaria, así como lo relativo al tratamiento que deberá de dárseles a los convenios vigentes y futuros celebrados entre la Coordinación de Servicios Públicos Generales del Ayuntamiento y los particulares.

Por lo antes expuesto y fundado, pongo a su consideración, sometiendo para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los ciudadanos **C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, C. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, C. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en su carácter de **Presidente Municipal, Síndico y Secretario General** respectivamente, celebren convenio específico modificadorio al contrato de la concesión, aprobado en la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 29 veintinueve de fecha 28 de febrero de 2017, con la empresa **SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V.**, a fin de que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su calidad de concedente recaude el ingreso derivado del servicio de aseo comercial o contratado, de acuerdo a los costos que se establezcan en las leyes de ingresos municipales vigentes al momento de la prestación del servicio y a las condiciones en las que se preste el servicio por parte de la empresa concesionaria **SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V.**, en términos de volumen de residuos recolectados o recibidos y frecuencia de recolección, de conformidad a los puntos números II, III y IV de la Exposición de Motivos.

SEGUNDO: Se faculta al **C. J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, respectivamente; para que dentro de las facultades que les confieren los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 y 52 fracción II, de Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos aplicables de las Leyes de la materia, suscriban el Convenio, así como de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite, conforme a lo estipulado en los puntos II, III y IV de la Exposición de Motivos.



TERCERO.- Se faculta e instruye al Mtro. Teofilo de la Cruz Mórán, en su calidad de Encargado de la Hacienda Municipal, para que realice los trámites y documentos necesarios, a fin de que reintegre mensualmente a la empresa concesionaria el importe resultante de la prestación del servicio de aseo comercial o contratado devengado y recaudado, a través del pago correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber recibido el comprobante fiscal correspondiente, menos una retención del 10% diez por ciento de lo recaudado mensualmente como contraprestación a favor del Ayuntamiento por concepto de gastos de administración.

CUARTO.- Se instruye a la Síndico a fin de que proceda a la revisión y elaboración del convenio específico.

QUINTO.- Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargado de la Hacienda Municipal, Coordinador General de Servicios Públicos y a la empresa SCRAPs TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

5

A T E N T A M E N T E

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 27 DE 2019
"2019, año del LXXX Aniversario de la Escuela Secundaria Lic. Benito Juárez"



MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO
SÍNDICO MUNICIPAL

CEGO

C.c.p.- Archivo

